

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DE DIABÉTICO O CON RIESGO ALTO DE PRESENTARLO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Constitución Española en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece, que compete a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución, disponiendo en su artículo 1 que son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16.a de la Constitución, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

Por su parte, el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, tiene como objetivo garantizar la equidad y la accesibilidad a una adecuada atención sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. En el apartado 6 del Anexo II, sobre cartera de servicios comunes de atención primaria, se especifican las atenciones y servicios específicos a enfermos crónicos que comprende, en general, la valoración del estado de salud y de factores de riesgo, los consejos sobre estilos de vida saludables, la detección de los problemas de salud y valoración de su estadio clínico, la captación del paciente para el seguimiento clínico adecuado a su situación, la atención y seguimiento de personas polimedicadas y con pluripatología y la información y consejo sanitario sobre su enfermedad y los cuidados precisos al paciente y cuidador/a, en su caso, y en particular la atención sanitaria protocolizada de pacientes con problemas de salud crónicos y prevalentes como la diabetes mellitus.

El Plan Integral de Diabetes se desarrolla en Andalucía con la finalidad de coordinar las actuaciones sanitarias y los recursos disponibles para la mejora en la atención a las personas con diabetes. Se plantea como una herramienta que facilita el mejor abordaje de las distintas fases de la historia natural de la diabetes a través de estrategias específicas orientadas a la prevención de diabetes y sus complicaciones, atención sanitaria, educación terapéutica, colaboración con asociaciones de ayuda mutua, comunicación e investigación.

La prevención exige identificar adecuadamente a aquellas personas con un mayor riesgo de lesión en sus pies, con el objeto de implementar las correspondientes medidas

Código Seguro De Verificación:	6PNUF0E6J4IVuKgXX4c+oA==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6PNUF0E6J4IVuKgXX4c+oA=	Página	1/2



preventivas y terapéuticas. Estas medidas alcanzan sus mayores niveles de efectividad y de eficiencia cuando son desarrolladas por equipos multidisciplinares. Algunas de las actividades, que forman parte de un tratamiento podológico específico, es necesario que sean realizadas por profesionales especialmente capacitados para ello y cuya intervención en pacientes seleccionados, va a contribuir de un modo decisivo en una significativa reducción de la incidencia de complicaciones podológicas.

Uno de los objetivos es mejorar las estrategias de prevención del pie diabético, potenciando la educación terapéutica, la accesibilidad a la atención podológica y la participación de rehabilitación, con especial atención a los colectivos más vulnerables.

La asistencia podológica a personas con diabetes es proporcionada por podólogos contratados. No obstante, de acuerdo con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el procedimiento de contratación no debe utilizarse como instrumento jurídico para proporcionar este tipo de prestaciones, lo que hace necesario arbitrar un nuevo procedimiento para continuar prestando la asistencia podológica a la población tributaria de la misma. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos, y organizar los mismos, conforme al apartado 6 del artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

Por todo ello, es necesario regular un procedimiento específico que, de acuerdo con apartado 6 del artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, permita continuar con la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con alto de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando venza el periodo de vigencia de los contratos vigentes por los que actualmente se están prestando la asistencia podológica a este colectivo de personas.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández

Código Seguro De Verificación:	6PNUF0E6J4IVuKgXX4c+oA==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6PNUF0E6J4IVuKgXX4c+oA=	Página	2/2



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DE DIABÉTICO O CON RIESGO ALTO DE PRESENTARLO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, tiene como objetivo garantizar la equidad y la accesibilidad a una adecuada atención sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. En el apartado 6 del Anexo II, sobre cartera de servicios comunes de atención primaria, se especifican las atenciones y servicios específicos a enfermos crónicos que comprende, en general, la valoración del estado de salud y de factores de riesgo, los consejos sobre estilos de vida saludables, la detección de los problemas de salud y valoración de su estadio clínico, la captación del paciente para el seguimiento clínico adecuado a su situación, la atención y seguimiento de personas polimedicadas y con pluripatología y la información y consejo sanitario sobre su enfermedad y los cuidados precisos al paciente y cuidador/a, en su caso, y en particular la atención sanitaria protocolizada de pacientes con problemas de salud crónicos y prevalentes como la diabetes mellitus.

El Plan Integral de Diabetes se desarrolla en Andalucía con la finalidad de coordinar las actuaciones sanitarias y los recursos disponibles para la mejora en la atención a las personas con diabetes. Se plantea como una herramienta que facilita el mejor abordaje de las distintas fases de la historia natural de la diabetes a través de estrategias específicas orientadas a la prevención de diabetes y sus complicaciones, atención sanitaria, educación terapéutica, colaboración con asociaciones de ayuda mutua, comunicación e investigación.

La prevención exige identificar adecuadamente a aquellas personas con un mayor riesgo de lesión en sus pies, con el objeto de implementar las correspondientes medidas preventivas y terapéuticas. Estas medidas alcanzan sus mayores niveles de efectividad y de eficiencia cuando son desarrolladas por equipos multidisciplinares. Algunas de las actividades, que forman parte de un tratamiento podológico específico, es necesario que sean realizadas por profesionales especialmente capacitados para ello y cuya intervención en pacientes seleccionados, va a contribuir de un modo decisivo en una significativa reducción de la incidencia de complicaciones podológicas.

Uno de los objetivos es mejorar las estrategias de prevención del pie diabético, potenciando la educación terapéutica, la accesibilidad a la atención podológica y la participación de rehabilitación, con especial atención a los colectivos más vulnerables.

La asistencia podológica a personas con diabetes es actualmente proporcionada por podólogos contratados. No obstante, de acuerdo con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el procedimiento de contratación no debe utilizarse como instrumento jurídico para proporcionar este tipo de prestaciones, lo que hace necesario arbitrar un nuevo procedimiento para continuar prestando la asistencia podológica a la población tributaria de la misma. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por

Código Seguro De Verificación:	JGDHFLi1gDDLciYQh0k8cA==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/JGDHFLi1gDDLciYQh0k8cA=	Página	1/4



sí mismos determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos, y organizar los mismos, conforme al apartado 6 del artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

Por todo ello, esta norma regula un procedimiento que, de acuerdo con apartado 6 del artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, permite continuar con la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con alto riesgo de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando venza el periodo de vigencia de los contratos vigentes por los que actualmente se están prestando la asistencia podológica a este colectivo de personas.

Estimación de costes

La asistencia podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo se inició en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2007, mediante la contratación de podólogos privados de acuerdo a las condiciones especificadas en la Orden de 13 de noviembre de 2006, por la que se aprobó el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y gabinetes podológicos, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo.


El objeto del presente Decreto es la regulación del procedimiento para continuar con la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo, protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía y residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, complementarios a los recursos asistenciales públicos, una vez finalicen los contratos que actualmente se encuentran vigentes.

La previsión es hacer efectivo este procedimiento durante el año 2019, en el que finalizan los contratos vigentes.

Para determinar el coste se tiene en cuenta la situación de partida existente en el año 2018 y las previsiones para los años 2019 a 2022.

La situación en el año 2018 es la siguiente:

- Prevalencia de diabetes estimada en la población andaluza: 6%
- Población que reside en municipios donde existe podólogo contratado: 3.122.896 personas.
- Personas que presentan lesiones susceptibles de ser tratadas por podólogo: 40%.
- Porcentaje de utilización: 28.87 %
- Precio per cápita y año por asistencia podológica a pacientes en consulta: 18 €
- Precio per cápita y año por asistencia prestada en el domicilio del paciente: 25 €.

Código Seguro De Verificación:	JGDHFLi1gDDLciYQhOk8cA==	Fecha	09/07/2018		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez				
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/JGDHFLi1gDDLciYQhOk8cA=	Página	2/4		

Para cumplir con uno de los objetivos del Plan Integral de Diabetes hay que mejorar las estrategias de prevención del pie diabético, potenciando la educación terapéutica y la accesibilidad a la atención podológica. Para ello, es necesario que el mayor número de personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo tengan acceso a la asistencia podológica que regula esta norma.

La previsión para el año 2019, incrementando un 20% la población con acceso a la asistencia podológica y manteniendo el porcentaje de utilización en un 28.87 %, sería:


Año 2019	Población municipio con centro prestador	Personas con diabetes 6%	Tributarias asistencia podológica 40%	Utilización 28,87%	Previsión personas atendidas	Tarifa anual por persona	Importe total €
Hombres	1.808.885	108.533	43.413	12.533			229.101,00
			41.676	Consulta	12.032	18,00 €	216.576,00
			1.737	Domicilio	501	25,00 €	12.525,00
Mujeres	1.938.590	116.315	46.526	13.432			245.535,00
			44.665	Consulta	12.895	18,00 €	232.110,00
			1.861	Domicilio	537	25,00 €	13.425,00
Total	3.747.475	224.848	89.939	25.965			474.636,00

Para el año 2020, incrementando un 20% la población con acceso a la asistencia podológica y el porcentaje de utilización a un 30 %, el coste sería el siguiente:

Año 2020	Población municipio con centro prestador	Personas con diabetes 6%	Tributarias asistencia podológica 40%	Utilización 30%	Previsión personas atendidas	Tarifa anual por persona	Importe total €
Hombres	2.170.662	130.240	52.096	15.629			285.697,00
			50.012	Consulta	15.004	18,00 €	270.072,00
			2.084	Domicilio	625	25,00 €	15.625,00
Mujeres	2.326.308	139.578	55.831	16.749			306.172,00
			53.598	Consulta	16.079	18,00 €	289.422,00
			2.233	Domicilio	670	25,00 €	16.750,00
Total	4.496.970	269.818	107.927	32.378			591.869,00

La previsión para los años 2021 y 2022 manteniendo el incremento de la población con acceso a la asistencia podológica en un 20% anual y el porcentaje de utilización en 2 puntos anuales, el coste sería el siguiente:


Año 2021	Población municipio con centro prestador	Personas con diabetes 6%	Tributarias asistencia podológica 40%	Utilización 32%	Previsión personas atendidas	Tarifa anual por persona	Importe total €
Hombres	2.604.794	156.288	62.515	20.005			365.690,00
			60.014	Consulta	19.205	18,00 €	345.690,00
			2.501	Domicilio	800	25,00 €	20.000,00
Mujeres	2.791.570	167.494	66.998	21.439			391.908,00
			64.318	Consulta	20.581	18,00 €	370.458,00
			2.680	Domicilio	858	25,00 €	21.450,00
Total	5.396.364	323.782	129.513	41.444			757.598,00

Código Seguro De Verificación:	JGDHFL1gDDLciYQhOk8cA==	Fecha	09/07/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez			
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/JGDHFL1gDDLciYQhOk8cA=	Página	3/4	

Año 2022	Población municipio con centro prestador	Personas con diabetes 6%	Tributarias asistencia podológica 40%	Utilización 34%	Previsión personas atendidas	Tarifa anual por persona	Importe total €
Hombres	3.125.753	187.545	75.018	25.506			466.248,00
			72.017	Consulta	24.486	18,00 €	440.748,00
			3.001	Domicilio	1.020	25,00 €	25.500,00
Mujeres	3.349.884	200.993	80.397	27.335			499.681,00
			77.181	Consulta	26.242	18,00 €	472.356,00
			3.216	Domicilio	1.093	25,00 €	27.325,00
Total	6.475.637	388.538	155.415	52.841			965.929,00

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández

Código Seguro De Verificación:	JGDHFLi1gDDLciYQhOk8cA==	Fecha	09/07/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez			
Uri De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/JGDHFLi1gDDLciYQhOk8cA=	Página	4/4	

PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DE DIABÉTICO O CON RIESGO ALTO DE PRESENTARLO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, se considera que este proyecto de decreto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto de género alguno que pudiera favorecer situaciones de discriminación de género. El proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con alto de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como objeto la regulación del procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo, protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía y residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, complementarios a los recursos asistenciales públicos.

El Plan Integral de Diabetes se desarrolla en Andalucía con la finalidad de coordinar las actuaciones sanitarias y los recursos disponibles para la mejora en la atención a las personas con diabetes. Se plantea como una herramienta que facilita el mejor abordaje de las distintas fases de la historia natural de la diabetes a través de estrategias específicas orientadas a la prevención de diabetes y sus complicaciones, atención sanitaria, educación terapéutica, colaboración con asociaciones de ayuda mutua, comunicación e investigación.

La prevención exige identificar adecuadamente a aquellas personas con un mayor riesgo de lesión en sus pies, con el objeto de implementar las correspondientes medidas preventivas y terapéuticas. Estas medidas alcanzan sus mayores niveles de efectividad y de eficiencia cuando son desarrolladas por equipos multidisciplinares. Algunas de las actividades, que forman parte de un tratamiento podológico específico, es necesario que sean realizadas por profesionales especialmente capacitados para ello y cuya intervención en pacientes seleccionados, va a contribuir de un modo decisivo en una significativa reducción de la incidencia de complicaciones podológicas.

La indicación de la necesidad de asistencia podológica se efectúa por el profesional del Sistema Sanitario Público Andaluz que realiza el control y seguimiento clínico de la persona con diabetes, cuando considere que es necesario proporcionarle alguno de los tratamientos especificados en esta norma y la persona esté diagnosticada de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo.

Por lo tanto, la derivación a este servicio está en relación con el número de personas diagnosticadas de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo, siendo el porcentaje de mujeres atendidas en centros podológicos en los últimos años del 53-54 % del total de personas derivadas.

Código Seguro De Verificación:	I9qcFGEWrpRpCRFwsj2dQ==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I9qcFGEWrpRpCRFwsj2dQ=	Página	1/2




Ninguna de las previsiones del proyecto establece ningún tipo de alusión, preferencia, prioridad, ventaja, prelación o diferencia alguna en razón del sexo, esta norma sólo pretende regular el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia podológica como complementarios a los prestados a este colectivo de personas, sin alterar ninguna de las disposiciones que permiten actualmente la asistencia prestada por los centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández

Código Seguro De Verificación:	I9qcGFGEWrpRCRFwsj2dQ==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I9qcGFGEWrpRCRFwsj2dQ=	Página	2/2



PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DE DIABÉTICO O CON ALTO DE PRESENTARLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

El proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con alto de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como objeto la regulación del procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo, protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía y residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, complementarios a los recursos asistenciales públicos.


La asistencia podológica que regula esta norma tiene como finalidad mejorar la accesibilidad a este tipo de atención a la población diana para esta prestación, que son las personas diagnosticadas de diabetes tipo 2, mayores de 18 años, con pie diabético o catalogadas con riesgo alto de presentarlo y que, de acuerdo con la valoración realizada por los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, son las que van a utilizar las prestaciones podológicas contempladas en este Decreto.

Por todo ello, la aplicación de la norma no supone ninguna merma en los derechos de la población infantil que, cuando es diagnosticada de diabetes tipo 1, mantiene la garantía a la asistencia sanitaria de acuerdo con sus necesidades asistenciales, ni repercute en otros aspectos de los derechos de la infancia, ni hace discriminación con respecto a otros colectivos sociales.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández

Código Seguro De Verificación:	jyIu6b3AqcFNkZe53YXj/A==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/jyIu6b3AqcFNkZe53YXj/A=	Página	1/1



PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DE DIABÉTICO O CON ALTO DE PRESENTARLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES QUE REPRESENTAN A LAS PERSONAS CUYOS INTERESES PUEDEN SER AFECTADOS POR LA NORMA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone trámite de audiencia de la Orden que nos ocupa a las siguientes entidades:

- Colegio de Podólogos de Andalucía
- Confederación de Empresarios de Andalucía
- Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA)

En general, son las entidades que representan intereses corporativos, empresariales, profesionales, así como representantes de los usuarios, todos ellos como posibles demandantes de prestaciones sanitarias al Sistema Sanitario Público de Andalucía. Se trata de hacer llegar a las entidades, organismos y representantes de los usuarios relacionados el contenido del borrador de Decreto. Entre ellas las más destacadas son:

1. Colegio de Podólogos de Andalucía. El Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía se rige por los Estatutos Colegiales, por la Ley 9/1998, de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, por la Ley 10/2003 de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y su Reglamento aprobado por Decreto 216/2006 de 12 de diciembre, en el marco de la legislación básica del Estado. Entre sus fines esenciales se encuentran alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la podología, ordenar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro del marco que establecen las leyes y en el ámbito de sus competencias, colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión, representar los intereses generales de la profesión en Andalucía especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas de cualquier ámbito, defender los intereses profesionales de los colegiados, fomentar las relaciones profesionales de los colegiados con las demás profesiones, velar para que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad con un adecuado nivel de calidad y controlar que la actividad de los colegiados se someta a las normas deontológicas de la podología.

2. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). La CEA tiene establecidos en sus estatutos como fines y competencias, entre otros, además de propiciar el desarrollo económico de Andalucía como medio de lograr una situación social más justa, el promover el avance en los métodos y técnicas de gestión de empresa, particularmente mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los oportunos medios de formación e información, habiendo contribuido al desarrollo en nuestra Comunidad autónoma a través de sus distintas actividades a la realización eficaz

Código Seguro De Verificación:	8DiTcY1uCATL/9nq8U2MqA==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/8DiTcY1uCATL/9nq8U2MqA=	Página	1/2



de programas que benefician y potencian el sector sanitario y de la salud de Andalucía, a la vez que elevan la participación del sector privado en estas actividades.

La CEA, como organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, representante institucional de la defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas, y otras entidades y organismos, por aplicación de la normativa vigente y con el reconocimiento expreso del Gobierno de la Junta de Andalucía, se obligan a desarrollar y realizar conjuntamente las medidas necesarias para favorecer e impulsar la representación institucional y la participación, especialmente en el proceso de elaboración y desarrollo de las disposiciones normativas, que en sus ámbitos competenciales tengan especial incidencia en el desarrollo y promoción económica del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Consumidores y usuarios: El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA), es el órgano de consulta y representación de los consumidores y usuarios en Andalucía, pensado para que éstos encuentren un vehículo adecuado que acerque sus necesidades, pretensiones e intereses a todos aquellos organismos cuyas decisiones, de uno u otro modo puedan afectarles.

El CCUA obedece al mandato constitucional y legal de articular el derecho de participación, representación y audiencia en consulta de las Asociaciones de Consumidores, potenciando el papel que éstas deben cumplir en la protección y defensa de los derechos de los ciudadanos como consumidores.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández

Código Seguro De Verificación:	8DiTcY1uCATL/9nq8U2MqA==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/8DiTcY1uCATL/9nq8U2MqA=	Página	2/2



ANEXO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Consejería:	SALUD
Centro Directivo proponente:	VICECONSEJERÍA
Título del Proyecto normativo:	Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con riesgo alto de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Titular del Centro Directivo:	María Isabel Baena Parejo
Fecha de remisión:	
Email contacto:	

Evaluación previa de la necesidad de informe		
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.		
	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p><i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i></p> <p><i>En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:</i></p>		
	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p><i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i></p>		

Solicitud, lugar y firmante
En Sevilla

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Seguro De Verificación:	5ZQEVRc/127Mxju9CBQKiQ==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Uri De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/5ZQEVRc/127Mxju9CBQKiQ=	Página	1/1



PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DE DIABÉTICO O CON ALTO DE PRESENTARLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

INFORME SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS


El proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con riesgo alto de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no establece restricciones a la libertad de establecimiento y/o a la libre prestación de servicios, su objetivo es la regulación del procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo, protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía y residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, complementarios a los recursos asistenciales públicos.

Lo establecido en la presente norma será de aplicación a los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia podológica de todos los centros podológicos que opten a la prestación de este servicio sanitario y reúnan los requisitos regulados. Los titulares de los centros podológicos interesados, tanto los profesionales podólogos, titulares de un centro podológico, como las personas jurídicas que tengan como objeto social la asistencia podológica, podrán presentar en cualquier momento la solicitud para la prestación de este servicio.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández

Código Seguro De Verificación:	PjTSa3bfvSXbCHKfDHIypA==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/PjTSa3bfvSXbCHKfDHIypA=	Página	1/1



PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DE DIABÉTICO O CON ALTO DE PRESENTARLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, modificando la letra a) del apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la necesidad, cuando proceda, de realizar una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se considera que este proyecto de decreto de la Consejería de Salud, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con alto de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no supone carga administrativa derivada de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, su objetivo es regular un procedimiento alternativo al que existe actualmente para esta prestación, que se oferta mediante contrato de servicios, y que sobre la base del artículo 11.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la disposición adicional cuadragésimo novena de la Ley de Contratos del Sector Público que autoriza a las Comunidades Autónomas para que, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, legislen articulando instrumentos no contractuales para la prestación de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de carácter social, regulando un procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia podológica, que va a suponer una simplificación de los trámites administrativos, que regula la Ley 9/2017 para la ciudadanía y empresas, al facilitar el procedimiento regulado en este Decreto el acceso a la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con alto de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a los requisitos y exigencias que la Ley 9/2017 determina para la prestación de servicios.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández

Código Seguro De Verificación:	K/uLowSVPK51IbOVP20gOw==	Fecha	09/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Antonio Gomez Hernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/K/uLowSVPK51IbOVP20gOw=	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DE DIABÉTICO O CON ALTO DE PRESENTARLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En relación con el proyecto de decreto de referencia, se informa respecto de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en la regulación de un procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con alto de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actualmente las prestaciones para este colectivo de personas se proporcionan con medios ajenos, mediante contratos regulados por la ley de contratos vigente en cada momento, utilizando pliegos tipo, el último de ellos aprobado mediante la Orden de 25 de enero de 2018. Una vez finalicen los contratos vigentes es necesario arbitrar un procedimiento para continuar realizando la prestación mediante un instrumento jurídico distinto al contrato ya que es una prestación en la que no existe concurrencia competitiva ni modificación de precio.

El procedimiento que regula esta norma va a suponer una simplificación de los trámites administrativos y requisitos para el acceso de las consultas y centros sanitarios a la prestación de los servicios podológicos, respecto a los requisitos y exigencias que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina para la prestación de estos servicios.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades de las personas con diabetes y situación de pie de diabético, mediante la regulación de un procedimiento para que las consultas y centros sanitarios que reúnan los requisitos puedan proporcionar los servicios podológicos con las condiciones determinadas en la norma. También se ha constatado que no existen otras medidas para hacer efectivos los derechos de estas personas o que impongan menos obligaciones a los centros que van a realizar la prestación.

Es necesario regular un procedimiento específico que, de acuerdo con apartado 6 del artículo 11 de la Ley 9/2017, permita continuar con la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie de diabético o con alto riesgo de presentarlo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando venza el periodo de vigencia de los contratos vigentes por los que actualmente se están prestando la asistencia podológica a este colectivo de personas.

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el proyecto de decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. La realización de nuevos contratos

para la prestación del servicio de asistencia a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo no es posible de acuerdo con la regulación para este tipo de prestaciones se determina en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y debe efectuarse mediante un procedimiento distinto al contrato no existiendo otra solución alternativa para la prestación de este servicio que la regulación de un procedimiento alternativo a al contrato de prestación de servicios.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos u organizar los mismos de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, siempre que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación en la elaboración de la norma mediante la consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 7 al 27 de junio de 2018, ambos inclusive, que se ha realizado, al amparo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante acuerdo de la Viceconsejera de Salud de fecha 6 de junio de 2018.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del proyecto de decreto.

Finalmente, durante la tramitación de la norma se procederá a realizar trámite de audiencia para posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos del proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes. La aplicación de esta norma va a suponer una simplificación de los trámites administrativos, respecto a los regulados por la Ley 9/2017, para las empresas, lo que redundará una mayor accesibilidad a la asistencia podológica para la ciudadanía.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN


Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández
Viceconsejería
SEVILLA

ACUERDO DE INICIO

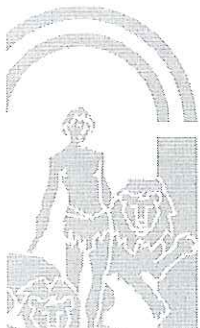
Visto el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con alto riesgo de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la documentación que le acompaña remitida por la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con alto riesgo de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2018

MARINA ALVAREZ BENITO
La Consejera de Salud



ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

Visto el Acuerdo de la Consejera de Salud de fecha 27 de julio de 2018, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDA

PRIMERO: La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Someter el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente Acuerdo, un plazo de 15 días hábiles para que puedan emitir su parecer en razonado informe.

CUARTO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

Sevilla, 30 de julio de 2018
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo. Angel Serrano Cugat

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA).

COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE ANDALUCÍA

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS. (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS (CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES).

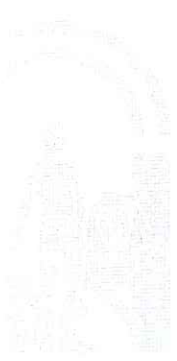
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

CONSEJO DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA.

CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES (CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DIRECCIÓN GERENCIA.

GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.



ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERIA DE SALUD	Hoja 1 de 2
ORGANISMO: SECRETARIA GENERAL TECNICA	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO:

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DIABÉTICO O CON RIESGO ALTO DE PRESENTARLO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

TEXTO

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de Decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/152574.html>.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERIA DE SALUD	Hoja 2 de 2
ORGANISMO: SECRETARIA GENERAL TECNICA	

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla.- El Secretario General Técnico. Ángel Serrano Cugat.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERIA DE SALUD	Hoja 1 de 2
ORGANISMO: SECRETARIA GENERAL TECNICA	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO:

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES Y SITUACIÓN DE PIE DIABÉTICO O CON RIESGO ALTO DE PRESENTARLO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

TEXTO

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de Decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/152574.html>

Código Seguro De Verificación:	otPyyNyzNXz1EDqskN3rrQ=	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/otPyyNyzNXz1EDqskN3rrQ=	Página	1/2



ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERIA DE SALUD	Hoja 2 de 2
ORGANISMO: SECRETARIA GENERAL TECNICA	

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla.- El Secretario General Técnico. Ángel Serrano Cugat.

Código Seguro De Verificación:	otPvNyzNXz1EDqskN3rrQ==	Fecha	30/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/otPvNyzNXz1EDqskN3rrQ=	Página	2/2

